



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MORILES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2018.**

### **1. Bases reguladoras**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Moriles, aprobadas por acuerdo plenario de 2 de septiembre de 2005.

### **2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 3.000€, que se imputarán a la aplicación 231/48000, subvenciones asociaciones sin fines de lucro del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2018 para asociaciones y entidades sin fines de lucro de Interés Social.

### **3. Cuantía y abono**

- a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el 100 por ciento del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- b) El abono de la subvención será anticipada en el 50 por ciento a la Resolución, con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, podrá ser del 100 por ciento, previa la justificación presentada.

### **4. Objeto, condiciones y finalidad**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter social en Moriles.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública e interés social. En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:



Entidades de carácter social: atención social a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.

Son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de ponentes o conferenciantes.
- c) Material gráfico de divulgación.
- c)Gastos en material para la celebración de actividades.
- d) Gastos en premios , con sus respectivas retenciones fiscales.

Se consideran Gastos no subvencionables en virtud de la presente convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas; tales como viajes, convivencias, ágapes, comidas y bebidas para celebraciones incluso ligadas a la actividad, etc.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- e) Los gastos propios de las asociaciones.

## **5. Régimen de concesión**

La forma de concesión de la presente convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## **6.Requisitos generales para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

Con carácter general, podrán solicitar y en su caso obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, aquellas Asociaciones Municipales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la localidad de Moriles, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Subvenciones.
- b) Realizar la actividad objeto de la subvención en la localidad de Moriles entre el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- c) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS.
- e) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el servicio de Administración general de este Ayuntamiento, si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 3 días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizado este plazo, se emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas.

Finalizado este trámite se constituirá una Comisión de Valoración nombrada por la Alcaldesa-Pta. que elaborarán la propuesta correspondiente, en la que se incluirá como mínimo las solicitudes desestimadas, la causa de desestimación, las estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.



La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Alcaldesa Pta.

### **8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

### **9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.**

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación, siempre que no se encuentren en poder de esta Administración (en cuyo caso deberá señalarse la fecha o expediente de entrega y declaración de mantenerse en vigor) :

- a) D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- b) C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener al condición de beneficiario de subvenciones.
- c) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado del Secretario de la asociación relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad.
- d) Certificación de los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo IV)
- f) Proyecto y presupuesto específico de la actividad para la que se formula solicitud, cuya realización deberá tener lugar dentro del período establecido en las presentes bases.

El solicitante debe declarar que son ciertos los datos siguientes:

- Que es representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- Que la asociación o entidad está inscrita en el Registro Público competente.



## **10.- Contenidos del Proyecto.-**

Contenidos del Proyecto: Desarrollo social, debiendo cumplir al menos alguno de los objetivos del PEC:

- .-Movilizar la sociedad local y sus recursos a favor de la educación.
  - Desarrollar la reciprocidad en las relaciones y la creación de hábitos en la ciudadanía para su participación responsable en la sostenibilidad.
  - .-Desarrollar políticas para una ciudadanía inclusiva basada en la equidad entre hombres y mujeres, la solidaridad, el respeto y la tolerancia que integre a todos sus miembros.
  - .-Asumir y encauzar, desde el Ayuntamiento, las demandas ciudadanas en materia de participación social que generen una responsabilidad colectiva para tareas de interés común.
  - .-Actuar de manera eficiente ante el fracaso y abandono escolar aplicando todas las medidas a su alcance para corregirlo.
  - .-Establecer fórmulas de colaboración y compromiso entre el sistema educativo y personas o instituciones participantes en el proyecto.
  - .-Utilizar todos los recursos humanos, sanitarios, deportivos, sociales o patrimoniales de la ciudad, no sólo el escolar, con fines educativos desde la perspectiva de la sostenibilidad.
  - .-Impulsar la formación a lo largo de toda la vida, potenciando la orientación profesional y difundiendo la oferta formativa existente en la zona, tanto reglada como ocupacional.
  - .-Impulsar el desarrollo de una ética de los cuidados: personas, recursos, infraestructuras.
4. Número de personas destinatarias de la actividad o actividades (hasta un máximo de 15 puntos).
  5. Carácter gratuito de las actividades
  6. Repercusión económica en la localidad

## **11.-Puntuación criterios para el otorgamiento de la subvención.-**

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad. Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada Asociación, entendiéndose por proyecto el conjunto de actividades que se presenten estén o no estén relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

1.- El historial de la Asociación solicitante (valorando su permanencia y constancia en las actividades de la localidad y no la mera ocasionalidad (máximo 5 puntos):

De seis meses a dos años: 1 punto



De dos a cinco años: 2 puntos

De seis a ocho años: 3 puntos

De ocho a diez años: 4 puntos

Más de diez años: 5 puntos

2.- Calidad general del proyecto presentado (máximo de 20 puntos):

Diversidad del proyecto (actividades distintas que se dicen realizadas en el proyecto)

De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos

Más de 3 actuaciones: 10 puntos

3. Impacto del proyecto dentro y fuera de la entidad (máximo 20 puntos):

Actuaciones de los socios como únicos beneficiarios (actividades en las que solo han participado los asociados que pagan cuotas):

De 1 a 3 actividades: 4 puntos

Más de 3 actividades: 8 puntos

Actuaciones dirigidas a la ciudadanía y público en general(actividades en las que ha podido participar cada ciudadano):

De 1 a 3 actividades: 6 puntos

Más de 3 actividades: 12 puntos.

4.- Propuestas que hayan contribuido al fortalecimiento del tejido social y y al desarrollo de los asuntos públicos (máximo 20 puntos):

Actuaciones mediante las que se haya promovido el tratamiento de temas de interés público o la participación en actividades organizadas por la Administración Pública local:

De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos

Más de 3 actuaciones: 10 puntos

5.- Participación de la entidad solicitante en los costes de la financiación (máximo 10 puntos):

De un 25% a un 50% participación : 5 puntos

Más de un 50% de participación: 10 puntos.

6.- Carácter gratuito de las actividades:

De 1 a 3 actividades: 5 puntos

Más de 3 actividades: 10 puntos.



La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención obtenida a cada uno que, en ningún caso, podrá ser superior a la solicitada ni al 50% del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.

## **12.- Resolución y criterios de distribución de las subvenciones concedidas**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. El montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones se distribuirá entre el total de beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en la misma, en proporción a la puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el punto anterior, con los siguientes factores de corrección:

a) En el supuesto de que el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria fuese igual o superior a la cantidad global solicitada, todos los proyectos o actividades se financiarán al 100 %. Para determinar la cantidad global solicitada se tendrá en cuenta el importe máximo de subvención establecido en el párrafo anterior.

b) Las cantidades sobrantes tras la aplicación de las normas anteriores se distribuirán entre las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

"Se incrementarán por su orden aquellos proyectos o actividades que presenten una mayor diferencia negativa entre el porcentaje subvencionado y el porcentaje de puntuación. Dicho incremento no podrá suponer que el porcentaje subvencionado del proyecto o actividad supere el porcentaje subvencionado medio, entendiendo por tal la parte porcentual que supone el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones en relación a la suma del presupuesto de gastos de todos los proyectos o actividades.

"Si una vez efectuados los incrementos previstos en el párrafo anterior quedara alguna cantidad sobrante, el órgano colegiado procederá a su distribución de forma motivada de conformidad con los principios que inspiran los anteriores criterios de reparto. La propuesta de distribución del montante económico que el instructor/a ha de formular de conformidad con la Base 7.2, podrá recomendar al órgano colegiado la aplicación de estas cantidades o limitarse a

recoger la cantidad disponible sin proponer ninguna aplicación concreta de la misma.

### **13. Medios de notificación y publicación**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### **14. Justificación**

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General y de conformidad con la documentación que se exige en dicho artículo.

Dos.-La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

- 1) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2018.
- 2) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

Tres.- La justificación deberá contener la siguiente información:

- 1) Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- 4) Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- 5) Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto.

### **15.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligados:

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.
- A insertar el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios



publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Ilustre Ayuntamiento de Moriles).

- A entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.
- A llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.
- Comprometerse a participar en las campañas municipales de sensibilización y difusión llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Moriles, así como otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismos de sensibilización y educación.
- A justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria y conforme a la cuenta justificativa que acompaña a estas bases como Anexo III.

En relación con los gastos de transportes de los participantes que aparecen en la base 4, se significa que respecto a los gastos a justificar de transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos, itinerario y se entenderá justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio . El importe máximo por kilómetro se establece en 0,19 €/km.( con una limitación del 15% del importe adjudicado en subvención).

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no percepción de la subvención otorgada en virtud de la presente convocatoria.

**16.- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que, transcurrido el mismo, las solicitudes que hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.-**

El plazo para la resolución por el órgano competente es de tres meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no estar resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

El plazo de presentación de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar una actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar la totalidad del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Moriles.
- 3.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Moriles y determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Moriles a 5 de diciembre de 2018

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara